

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA JUEVES 30 DE ABRIL DE 2009, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **CONSIDERANDOS**

Que en fecha 2 de septiembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Que dicho Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, establece en el artículo 5º fracción VII "Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios de acuerdo con las disposiciones aplicables".

Que en fecha 30 de abril de 2009, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto que reforma y deroga las diversas disposiciones del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Que dicho Decreto que reforma y deroga las diversas disposiciones del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, establece en el artículo 4º fracción II "Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado".

Que de acuerdo a los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales de fecha 12 de octubre de 2010, se requiere actualizar la normatividad académica de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, para estar acorde al modelo de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que de acuerdo a los Criterios Generales para la Planeación, el Desarrollo y la Evaluación, en la Implementación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales, es de suma importancia el actualizar la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Que en fecha 27 de julio de 2011 mediante oficio 514.1.985/2011, emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en donde se hace entrega de los Criterios Generales para la Planeación, el Desarrollo y la Evaluación, en la Implementación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales y los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales, con el objeto de realizar las gestiones necesarias, para efecto de aplicar estos lineamientos en la reglamentación interna de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.



Que con el objeto de actualizar la normatividad interna de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, se abroga el Reglamento de Estadía Profesional de fecha pasado y se presenta.

Por los motivos expuestos se expide lo siguiente:

## **REGLAMENTO DE ESTADÍA PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES**

### **CAPITULO I DEFINICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, atendiendo a su modelo pedagógico, implementa durante el último cuatrimestre de cada una de las carreras, un programa académico denominado Estadía Profesional.

**Artículo 2.-** Estadía Profesional es el periodo en el cual el estudiante, durante el sexto cuatrimestre para los programas de TSU, durante el onceavo cuatrimestre para los programas de continuidad de estudios y el tercer cuatrimestre para el programa de Licencia Profesional, permanecerá en una empresa o en una organización pública o privada, bajo la tutela de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

**Artículo 3.-** La Estadía Profesional tiene como propósito que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros cinco cuatrimestres de las carreras de TSU o los primeros diez cuatrimestres de continuidad de estudios, cursados en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

**Artículo 4.-** La Estadía Profesional la realiza el estudiante en una empresa del sector productivo de bienes o servicios, o en organismos públicos o privados, previo convenio entre dicha empresa u organismo y la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

**Artículo 5.-** La Estadía Profesional invariablemente versa sobre un proyecto del área relacionada con la carrera cursada por el estudiante, que le permita hacer una aportación en la empresa en la que preste su Estadía Profesional

**Artículo 6.-** Durante la Estadía Profesional no se crean derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la empresa del sector productivo de Bienes o Servicios o de los Organismos Públicos o Privados, según el caso.

### **CAPITULO II PARTICIPANTES**

**Artículo 7.-** Es obligación de todos los estudiantes, realizar una Estadía Profesional durante el sexto cuatrimestre, como requisito entre otros; para obtener el grado de Técnico Superior Universitario y para el caso de la continuidad de estudios de TSU realizar una estadía profesional durante el onceavo cuatrimestre para obtener el grado de Ingeniería y para la Licencia Profesional durante el tercer cuatrimestre.

**Artículo 8.-** El personal académico de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, tiene como obligación, conjuntamente con el Director de Vinculación, asesorar a los estudiantes que realicen su Estadía Profesional en las empresas.

**Artículo 9.-** Son beneficiarias de las Estadías Profesionales, las empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos o privados, quienes asignará a un asesor empresarial como corresponsable directo del proyecto del estudiante.



## **CAPITULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN**

**Artículo 10.-** Las autoridades y personal responsables del desarrollo e implementación del programa son:

- I. El Director de Vinculación;
- II. Los Directores de Carrera;
- III. El Personal Académico;
- IV. El Personal Académico - Administrativo; y
- V. Los estudiantes.

**Artículo 11.-** Los estudiantes realizarán su Estadía Profesional con una duración de quinientas a seiscientas horas, a realizarse en un periodo máximo de dieciséis semanas, dependiendo de los planes de estudio de cada una de las carreras.

**Artículo 12.-** Los estudiantes deben participar en un seminario de Estadía Profesional, el cual será impartido en las horas de tutoría del nivel Educativo correspondiente, este seminario se impartirá durante el cuatrimestre previo al de estadías profesionales para cada uno de los niveles.

**Artículo 13.-** EL seminario de Estadía Profesional, es un conjunto de actividades académicas, mediante las cuales el estudiante recibe de la universidad apoyos tecnológicos, teórico - prácticos, para consolidar los anteproyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que como memoria de estadía profesional desarrolla y ejecuta en la planta productiva durante su Estadía Profesional. Durante este periodo habrá de definirse el proyecto a realizar.

**Artículo 14.-** El Director de Vinculación y su personal son responsables de promover las Estadías Profesionales ante el sector productivo, formando una bolsa de estadías profesionales.

**Artículo 15.-** Los estudiantes pueden solicitar directamente su Estadía Profesional a las empresas, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación con objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta - presentación, dicho trámite debe estar terminado antes de concluir el quinto cuatrimestre.

**Artículo 16.-** Previa aprobación por parte del asesor empresarial del sector productivo, los Directores de Carrera seleccionan los proyectos de Estadía Profesional que serán realizados por los estudiantes y convendrán en conjunto con los asesores el programa de actividades y la Dirección de Vinculación tramita los convenios individuales para cada estudiante.

**Artículo 17.-** Los Directores de Carrera serán los responsables de hacer el seguimiento y evaluación académica de los proyectos de Estadía Profesional de los estudiantes de su área, la cual se realiza en forma mensual con base en las recomendaciones de los asesores.

**Artículo 18.-** Los Directores de Carrera asignan a algunos integrantes del personal académico como asesor técnico o asesor metodológico de los proyectos de Estadía Profesional que consideren pertinentes, de acuerdo a su especialidad y carga académica. El asesor supervisará el cumplimiento del programa de Estadía Profesional establecido.

**Artículo 19.-** El tiempo que debe dedicar el personal académico a la asesoría, es por lo menos de dos horas a la semana como mínimo.



**Artículo 20.-** Al término de la Estadía Profesional el estudiante presenta por escrito, en un plazo no mayor de treinta días, el desarrollo y resultado de su trabajo de Estadía Profesional, por medio de la Memoria de Estadía Profesional, que es una de las bases para la obtención de su grado de Técnico Superior Universitario, de Ingeniería e Ingeniería Profesional. Esta Memoria de Estadía Profesional es revisada y aprobada por los asesores y el Director de la Carrera correspondiente, verificando su calidad de presentación, de trabajo técnico, de redacción, y demás requisitos señalados en el Seminario de Estadía Profesional.

**Artículo 21.-** En caso de que el estudiante por alguna razón no presente su proceso de Estadía Profesional en tiempo y forma, debe presentar a la Jefatura del Departamento de Prácticas y Estadías, oficio de autorización de la Dirección de la Carrera correspondiente. Si el tiempo excede los 2 años, el estudiante debe atender los requisitos de los lineamientos que marquen para este caso cada nivel y programa educativo.

## **CAPITULO IV DEL CONVENIO DE ESTADÍA PROFESIONAL**

**Artículo 22.-** La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora realiza un convenio específico para cada proyecto de Estadía Profesional, el cual es celebrado por el representante de la empresa o del organismo, por el Rector de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora y el estudiante responsable del proyecto. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

**Artículo 23.-** El proyecto debe reunir las siguientes características como mínimo:

- I. Que ayude en la resolución de un problema real de la empresa;
- II. Que signifique experiencia para el estudiante, y
- III. Que sea acorde al perfil de la carrera del estudiante. También podrá contemplar opcionalmente alguna de las siguientes características:
  - a. Que implique una mejora técnica; y
  - b. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

**Artículo 24.-** La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora adquiere los siguientes compromisos:

- I. Asignar un estudiante de tiempo completo con formación en un campo específico, para resolver el proyecto convenido;
- II. Asignar un profesor que realiza funciones como asesor técnico del estudiante y vínculo directo con el asesor empresarial designado por la empresa; y
- III. Ofrecer al estudiante la infraestructura de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto convenido.

**Artículo 25.-** La empresa adquiere los siguientes compromisos:

- I. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;
- II. Asignar un asesor empresarial como autoridad directa de los estudiantes que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del estudiante, y



- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto de desarrollo de prototipos, así lo requiera.

**Artículo 26.-** Los estudiantes adquieren los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- II. Mantener informados a su asesor empresarial, asesor técnico y asesor metodológico de los avances de su proyecto;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina; y
- IV. Cumplir con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.

## **CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES**

**Artículo 27.-** Los trabajos de Estadía Profesional son evaluados considerando los siguientes lineamientos:

- I. Por el contenido técnico;
- II. Por el grado de innovación de sus propuestas;
- III. Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- IV. Por el contenido de la Memoria de Estadía Profesional y de las aportaciones académicas;
- V. Por la calidad de su redacción y presentación;
- VI. Por los materiales empleados;
- VII. Por el nivel de implementación de sus propuestas, y
- VIII. Por la calidad de la presentación oral de la Memoria de Estadía Profesional, así como del contenido y el conocimiento que del tema se demuestre.

**Artículo 28.-** El estudiante que lo solicite, puede presentar la Exposición de la Estadía Profesional, cuando lo soliciten dentro de los siguientes 30 días naturales a la recepción de la memoria de estadía profesional, misma que da a conocer el contenido de dicha memoria. Las fechas de presentación serán acordadas entre el Departamento de Servicios Escolares y Directores de Carreras. El examen podrá ser público o privado.

**Artículo 29.-** Fungen como sínodos en la Exposición de la Memoria de Estadía Profesional el asesor técnico, el asesor metodológico y algún maestro designado por el Director de la Carrera correspondiente, contestando los y las estudiantes el interrogatorio que formularan los sinodales. La Exposición puede ser pública o privada.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.



**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Estadías Profesionales, se dio por presentado en la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora el día 23 de Septiembre.

**TERCERO.-** La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora a través de la Dirección es responsable del tratamiento de los datos personales de los egresados y egresadas, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**CUARTO.-** El presente Reglamento de Estadías Profesionales de los Estudiantes se dio por aprobado en la Cuadragésima Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada del día 21 de noviembre del 2013.

